



Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución ordenando el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de mayo de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-1114-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083247)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, Hostelería Prat y Bohada, SL, relativa al expediente EC-10-1114-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Examinada la solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se observa que la misma carece de los documentos necesarios para tramitar el expediente. A estos efectos deberá aportar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, los documentos que a continuación se relacionan:

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD:

1. Anexo VII, del que se adjunta modelo, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa y por las trabajadoras con contrato objeto de subvención, si éstas prestan la autorización a la Consejería a solicitar de la Seguridad Social su informe de vida laboral.



2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del DNI de la representante legal de la empresa Mercedes Campillejo Prat y del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de permanencia y cambios de la entidad solicitante de la ayuda relativo a los 12 meses anteriores al contrato indefinido objeto de subvención (desde el 05/02/09 hasta el 05/02/10, ambos inclusive); en el caso de aparecer en la misma contratos indefinidos derivados de la transformación de contratos temporales, debe aportar también los correspondientes TA-2/R de variación de datos en la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL/A LOS TRABAJADOR/ES:

1. En relación a los contratos indefinidos objeto de subvención, debe aportar fotocopia compulsada de los correspondientes documentos firmados por el empresario y cada trabajador, en el expediente sólo constan los documentos de registro en el SEXPE.
2. Copia compulsada del DNI de las trabajadoras contratadas por las que se solicita la subvención.
3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajadora por la que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED), en el caso de no aportar el Anexo VII.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución ordenando el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.